

Señora Juez. Me permito liquidar las costas en el presente proceso, así:

A cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante

Concepto	Folio	Cd N°	Valor en \$
Notificaciones	97 y 106	1	\$24.400.
Gastos medidas cautelares	88, 89, 91, 92 y 93	1	\$226.100.
Agencias en derecho	114 Vlto.	1	\$6.300.000.
TOTAL COSTAS	\$6.550.500.oo.		

**JHULANY BRAN
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante	FAST TAXI CREDIT S.A.S.
Demandado	JAIME ALFONSO LÓPEZ MARULANDA
Radicado	05001 31 03 013 2019 000430 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas – Ordena remisión expediente – Requiere secuestre

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, por la suma de **\$6.550.500.oo.**

De conformidad al Acuerdo PCSJA18 del 27 de junio de 2018, que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Finalmente, se requiere al secuestre nombrado Bienes y Abogados para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, presente inventario del estado del vehículo al momento del secuestro, rinda cuentas parciales e informes periódicos de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

**NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b82e551269f5b78512171b87e9306dda8eaa13b6bf528813d12c59430f860e1d

Documento generado en 09/07/2021 12:32:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**